

ATENCIÓN Y SERVICIOS	A MINEROS Y A	GRUPOS DE INTERÉS
/	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	CITOL OF PE III EILES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

ESTADO No. 0001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de hoy 07 de enero de 2021.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMÁN	06-01-2021	1	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de exploración Nro. 22199, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que mediante memorando con radicado Nro. 20179110274823 de 04 de diciembre de 2017 se realiza remisión de la resolución N°0081 del 28 de agosto de 2012 a catastro y registro minero para su inscripción. 2. INFORMAR al titular minero que mediante auto Nro. 939 de 05 de octubre de 2018, se dispuso remitir concepto técnico Nro. 358 de 11 de mayo de 2018 y el estudio jurídico del auto en referencia, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.053 del 20 de enero de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.	06-01-2021	2	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR al titular minero que su oficio de respuesta de radicado No. 20195500973012 del 05 de diciembre de 2019, oficio de solicitud con radicado Nro. 20195500973882 del 06 de diciembre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 059 de fecha 21 de enero de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S.	06-01-2021	3	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAE-14041, no se realizarán requerimientos dada la solicitud de suspensión de obligaciones que existe pendiente por resolver, sin embargo, se realizarán aprobaciones y algunas recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

- 1. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, la póliza minero ambiental No. 75-43-101003731, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 21 de enero de 2021, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.167 de fecha 21 de mayo de 2020.
- 2. Aceptar el pago allegado mediante escrito de radicado No. 20199110333022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.835.034), para cubrir el faltante del canon superficiario del segundo año de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0167 de fecha 21 de mayo de 2020.
- 3. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, el Formato Básico Minero de la anualidad de 2018, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.167 de fecha 21 de mayo de 2020

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que, con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantado el estudio correspondiente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0167 del 21 de mayo de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE JAT-16521 CONCESIÓN	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	06-01-2021	4	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Teniendo en cuenta que mediante los conceptos técnicos No.454 del 9/06/2014 y No. 252 del 14/05/2015 se evalúa los pagos del canon superficiario del sexto (VI) año de la etapa de exploración, el cual fue aprobado mediante Auto No. 455 del 12/06/2015, se recomienda solicitar al área de Recursos Financieros realizar la actualización y el ajuste correspondiente en el sistema de cartera ya que aparece pendiente de pago de saldo faltante, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del presente concepto técnico No. 449 del 11 de diciembre del 2020 Teniendo en cuenta que mediante los conceptos técnicos No. 252 del 14/05/2015 y 806 del 12/11/2015, se evalúa los pagos del canon superficiario del séptimo (VII) año de la etapa de exploración, el cual fue aprobado mediante auto No. 876 del 12/11/2015, se recomienda solicitar al área de Recursos Financieros realizar la actualización y el ajuste correspondiente en el sistema de cartera ya que aparece pendiente de pago de saldo faltante, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.2 del presente concepto técnico No. 449 del 11 de diciembre del 2020



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 449 del 11 de diciembre del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	06-01-2021	5	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería − ANM, se procede a: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante resolución № 545 de 22 de mayo de 2018 se declaró la caducidad del contrato de concesión JB5-11101, se declaró que el señor Jorge Correa Henao adeuda a la Agencia Nacional Minera el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$18.386.490, 74, tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$19.056.150, 17, primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$19.818.396, 17, segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$20.969.165, 63 y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$21.812.816, 63 y tercera anualidad de la primera
	CONCESIÓN	COMMENTER			anualidad de la etapa de exploración por valor de \$537.486 más los intereses generados hasta la fecha de pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 127 de fecha 21 de mayo de 2020. 2. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud allegada con radicado No. 20199050386452 del 01 de noviembre de 2019, por tratarse de un tema de su competencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 127 de fecha 21 de mayo de 2020. 3. INFORMAR que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. JB5-11101. 4. INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JB5-11101 fue emitido el Concepto Técnico N° 127 de fecha 21 de mayo de 2020,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 6. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	06-01-2021	6	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 42-43-101004658 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 13 de diciembre 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre del 2019 y primer (I), segundo (II), tercero (III) trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 439 del 26 de noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 000894 del 25 de septiembre de 2018, auto No. 31 de 29 de enero de 2019, auto No. 000665 del 20 de agosto de 2015, le fueron realizados



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que mediante auto No.000894 del 25 de septiembre de 2018, se le informo que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados Mediante Auto N° 000665 del 20 de agosto de 2015, auto N°. 790 del 22 de septiembre de 2016, Auto N°. 293 del 18 de marzo de 2014, de la evaluación realizada en el concepto técnico No.433 del 20 de septiembre de 2017, al día de hoy persiste el incumplimiento. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.439 del 26 de noviembre de 2020 y Concepto Técnico Nro. 68 del 23 de enero de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y OTRO	06-01-2021	7	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15322X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de valor SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.860.953), lo anterior según lo recomendado por el Concepto Económico No GRCE 0025- 2020 del 28 de febrero de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 3. Informar al titular minero que la garantía allegada se encuentra en estos momentos siendo evaluada por el área técnica del Punto de Atención Regional Cartagena, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0025 – 2020 del 28 de febrero de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	06-01-2021	8	Una vez verificado el expediente digital del título minero QGG-08203X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: Atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Económico N°GRCE 0253 del 20 de agosto de 2020 consistente que la Sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S, identificada con el NIT 800.186.313, titular del Contrato de Concesión Nº QGG-08203X, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración el valor de SETECIENTOS



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					OCHENTA PESOS M/CTE (\$780), nos apartamos de dicha recomendación puesto que revisado el sistema de cartera dicha obligación fue pagada el día 6 de noviembre del 2020 con No de consignación 20201023090833. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0253 del 20 de agosto de 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CIMACO S.A.S	06-01-2021	9	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro.10 del 24 de diciembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE 17512 CONCESIÓN	CEMENTOS ARGOS S.A	06-01-2021	10	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea – SEL No. 12 del 24 de diciembre del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-15181-Z2, se realizan las siguientes, recomendaciones y requerimientos al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 07 de 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA Y OTROS	06-01-2021	11	la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro. 07 de 24 de diciembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	06-01-2021	12	Una vez verificado el expediente digital del título minero JLG-10571, se realizan las siguientes, recomendaciones y requerimientos al titular minero al titular minero:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS P

Página 1 de 1

			_	1	I	
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 08 de 24 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro. 08 de 24 de diciembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	06-01-2021	13	Una vez verificado el expediente digital del título minero JLG-11311, se realizan las siguientes, recomendaciones y requerimientos al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 09 de 24 de diciembre de 2020, para lo cual



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro. 09 de 24 de diciembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE QGS-08421 CONCESIÓN	AGM DESARROLLOS S.A.S	06-01-2021	14	Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: Atendiendo las recomendaciones dadas en el Concepto Económico N° GRCE 0254 del 20 de agosto de 2020 consistente que la Sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con el NIT 800.186.313, titular del Contrato de Concesión Nº QGS-08421, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración el valor de un millón veinticinco mil doscientos dos pesos m/cte. (\$1.025.202), desde el 03 de julio de 2020, nos apartamos de dicha recomendación puesto que revisado el sistema de cartera dicha obligación fue pagada el día 6 de noviembre del 2020 mediante No de consignación 20201023091311. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0254 del 20 de agosto de 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C1	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	06-01-2021	15	Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR formulación de declaración y producción de regalías correspondientes al III, IV del año 2019, I, II del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico GRCE 0368 de fecha 09 de Diciembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que debe presentar el formulario de declaración y producción de regalías oportunamente para no tener cobros futuros de intereses. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0368 de fecha 09 de Diciembre de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y OTRO	06-01-2021	16	1. Informar a los titulares mineros que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 3. Informar al titular minero que la garantía allegada se encuentra en estos momentos siendo evaluada por el área técnica del Punto de Atención Regional Cartagena, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0023 – 2020 del 28 de febrero de 2020 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17.	CONTRATO DE LNB-26 CONCESIÓN	ARNULFO AYOLA IRIARTE	06-01-2021	17	Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						1. APROBAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres los trimestres IV 2014; I, II, III 2015 para el material de grava. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico GRCE 0317 de fecha 06 de Octubre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que mediante auto Nro. 153 del 19 de febrero de 2019, se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, mediante auto Nro. 357 del 03 de septiembre del 2020, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0317 de fecha 06 de Octubre de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	06-01-2021	18	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

APROBACIONES

- 1. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$36.357.913 más intereses por valor de \$6.480.362 toda vez que el titular allego pagos por valor de \$42.840.000 cancelando de forma completa la obligación económica.
- 2. APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$38.539.363 la cual genera unos intereses desde el 26/02/2019 al 13/03/2019 por valor de \$433.861 cancelados con pago N° 20190313120811 del 13/03/2019 por valor de \$38.973.224 cancelando de forma completa la obligación económica.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$40.851.727 más intereses a la tasa máxima legal permitida desde el 26/02/2020 hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. CORRER TRASLADO Grupo de Recursos Financieros para que se aplique:
- El pago a la nota debito No. 2001553 por valor de \$ 126.776 con el excedente de la nota crédito No. 38156 por valor de \$ 129.844 quedando un nuevo excedente de \$3.068.
- El pago a la nota debito No. 2001554 por valor de \$ 86.346 con el excedente de la nota crédito N° 38156 por valor de \$ 3.068 y el valor por aplicar del pago N° 20190313120316 del 13/03/2019 por valor de \$90.000 el cual se encuentra registra en la cuenta contable recaudos por clasificar, quedando un nuevo excedente de \$6.722.
- $^{\circ}$ El pago a la nota debito N° 2001555 por valor de \$ 4.997 con el excedente de la anterior por valor de \$ 6.722 quedando un nuevo excedente de \$1.725.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

- 2. INFORMAR que mediante Auto No. 220 del 21 de Julio del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- 4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 5. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345362 de 10 de Agosto de 2019, , están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.
- 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0137 de fecha 28 de mayo de 2020
- 7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTY QUASTH SANCHEZ	06-01-2021	19

Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE \$4.311.900 desde el 07 de Noviembre de 2020, más intereses de usura al día del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001..

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0348 de fecha 23 de Noviembre de 2020.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	0. CONTRATO DI CONCESIÓN	E PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	06-01-2021	20	Una vez verificado el expediente digital del título minero PBQ-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR el formulario de declaración y producción de regalías radicado 2020100854782 el 12 de Noviembre de 2020, del segundo (II) trimestres, tercero (III) de 2020, para el material de recebo REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS M/TE \$2.099.215 desde el 07 de noviembre de 2020, más intereses de usura al día del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el titulo se encuentra en tercera etapa de exploración, y no debe explotar sin autorización 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0349 de fecha 27 de Noviembre de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08251	SANTIAGO RIVERA MORA	06-01-2021	21	Una vez verificado el expediente digital del título minero PGN-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.172.985) más intereses por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$99.372), lo anterior según lo recomendado por el Concepto Económico No GRCE 0052- 2020 del 12 de mayo de 2020. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor SANTIAGO RIVERA MORA identificado con C.C. # 79.314.220 en su calidad de beneficiario del título minero PGN-08521, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$83.975), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del faltante del Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$83.975) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
-----	--------------------------	-----------	-------------------------	------------	----	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

1. Informar al titular minero que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
- 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0052 2020 del 12 de mayo de 2020
- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 07 de enero de 2021, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ESTADOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA